

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

RESOLUCIÓN No. 06-2009: (SOBRE SISTEMA TECNICO DE LA LOTERIA NACIONAL).

La **LOTERIA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, regida de conformidad con leyes Nos. 689 y 5188 de fechas 26 de junio de 1927 y 30 de junio de 1959, respectivamente, con su domicilio y asiento principal en la avenida Independencia esquina avenida Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria) de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de juegos de azar y sus equivalentes efectuados en todo el territorio nacional mediante la celebración de sorteos.

VISTA: La Ley 689 del 26 de junio de 1927.

VISTA: La Ley 5158, del 30 de junio de 1959, con sus modificaciones que establece.

VISTO: El Decreto 1167-01, de fecha 11 de Diciembre del 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que da plenas facultades a la Lotería Nacional, en todo lo concerniente a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado para Bancas de Lotería y juegos cuyo fundamento sea el azar.

VISTO: El reglamento de aplicación del Decreto 1167, de fecha once (11) de Diciembre 2001.

VISTO: El contrato intervenido entre la Lotería Nacional y la Federación de Bancas de Lotería Inc. (FENABANCA) de fecha 19 del mes Diciembre del año 2005.

CONSIDERANDO: Que la Lotería Nacional, es la institución del Estado que conforme a la Ley 5158 y sus modificaciones, esta autorizada por el Estado a regular todos los juegos de azar que se desarrollen en la República Dominicana, en dinero o cualquier otro objeto de valor, mediante celebración de sorteos.

CONSIDERANDO: Que la Lotería Nacional, ha sido establecida como una renta en beneficio del tesoro Público con atribuciones de controlar las operaciones que hagan posible ejecución de los precitados juegos.

CONSIDERANDO: Que mediante contrato de fecha 22 de Febrero del año 2000, suscrito entre la **Administración General de la Lotería Nacional** y la **Federación Nacional de Bancas de Lotería (FENABANCA)**, se autoriza la operación legal de las Bancas de Loterías en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto 1167-01,** emitido por el entonces Presidente Constitucional de la República en fecha 11 de Diciembre del año 2001, con la finalidad de crear un marco legal a favor de la Lotería Nacional, que le permitiera reglamentar todo lo concerniente a la organización y fiscalización de las Bancas de Lotería y los juegos de azar en general.

CONSIDERANDO: Que mediante el **Art. 13** del indicado **Decreto 1167-01, "Se le otorgan todos los poderes a la Lotería Nacional, para la aplicación y ejecución del presente Decreto...".** En tal virtud, se encuentra facultada para emitir la presente Resolución y cualquier otra que tienda a ordenar y reglamentar el universo de Bancas de Loterías.

CONSIDERANDO: Que mediante el Art. 6 del Decreto 730-02, de fecha 10 de Septiembre del año 2002, "Se ratifican todos los poderes a la Lotería Nacional, para la aplicación y ejecución del presente Decreto y a elaborar un Reglamento, para su ejecución y normativas no previstas en el mismo o en la ley vigente. También podrá emitir todas las resoluciones que la Administración estime necesarias".

CONSIDERANDO: Que mediante contrato de fecha 19 de Diciembre del año 2005, suscrito entre la Administración General de la **Lotería Nacional** y la **Federación Nacional de Bancas de Lotería (FENABANCA)**, tanto en su motivación como en su parte dispositiva, esta última le reconoce a la primera su rol de organizar, reglamentar y pautar todo el sector de Bancas de Lotería y su formal registro ante la misma.

CONSIDERANDO: Que la presente **Administración General de la Lotería Nacional**, tiene el deber de rescatar disposiciones ya señaladas en los Decretos Nos. 1167-01 y 730-02, de fechas 11 de Diciembre del año 2001 y 10 de Septiembre del año 2002, respectivamente; en el contrato de fecha 19 de Diciembre del año 2005, suscrito entre la **Lotería Nacional** y la **Federación Nacional de Bancas de Lotería (FENABANCA)** y en la Resolución No. 01 de fecha 17 de Enero del 2001; a los fines de ordenar, sanear y transparentar el sector de Bancas de Loterías.

CONSIDERANDO: Que la introducción de nuevos juegos basados en la tecnología electrónico-informática de ultima generación obligan al diseño de sistema de gestión de alto nivel técnico, capaz de ofrecer desarrollo sostenible, comunicación y seguridad a la Lotería Nacional y a su relación con sus diversos grupos de clientes tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el poco aprovechamiento de las oportunidades que vienen abriendo las nuevas tecnologías de la comunicación e información ha sumido a la Lotería Nacional en una organización obsoleta, incapaz de tratar con éxito con un entorno que se moderniza permanentemente, viéndose por ello obstaculizadas sus funciones comercializadora, social y de regulación.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las facultades de la Administración de la Lotería Nacional, se encuentran hacer cuantas cosas sean necesarios con el objetivo de regular y normar las relaciones entre los actores que inciden en el sector de juegos de lotería.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

ARTCULO PRIMERO: Se crea el Sistema Técnico de la Lotería Nacional (En lo adelante STLN), el cual será establecido en el Edificio de la Lotería Nacional, ubicado en la Avenida 27 de Febrero casi esquina Presidente Antonio Guzmán del Distrito Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del STLN será la de planear, implementar y gestionar técnicamente los juegos electrónicos de la Lotería Nacional y regular por mandato de la Ley No. 99 del 23 de marzo de 1931 y los decretos que autorizan las actividades de las loterías electrónicas privadas establecidas en la Republica Dominicana. Ambas cosas las realizará STLN con el apoyo de los últimos avances logrados en el campo de la electrónica y la informática.

ARTICULO TERCERO: El STLN estará integrado de la siguiente forma:

- 1. Administración General de la Lotería Nacional
- 2. Sub-Administración Técnica
- 3. Unidad de Asesoría Técnica
- 4. Comité Estratégico de Modernización
- 5. Dirección de Lotería Electrónica
- Subdirección de Lotería Electrónica
- Departamento Diseño y Operación Juegos Electrónicos
- Departamento Administración Plataforma Tecnológica
- Departamento Gestión y Coordinación de Loterías
- División de Redes y Seguridad
- División Soporte a Juegos Electrónicos
- 1. Subdirección Administrativa
- 2. Subdirección de Recursos Humanos
- 3. Departamento de Administración Financiera de Fondos Especiales.
- 4. División de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 5. Call Center
- 6. Data Center:
- Servidores Replicadores de Información de las Compañías Concesionarias de Loto: LEIDSA,
 LOTO REAL, D.R. SAJAMA.
- Control Informático de Consorcios, Bancas Agencias o Puntos de Ventas.
- Servidor Replicador de Información de Entretenimiento y Sistema e Intralot.
- Servidor Central de Ventas Móviles de la Lotería Nacional.
- Servidor de Concentración de Información de Juegos para la Lotería y Apuesta del Estado (España).

ARTICULO CUARTO: **DISPONER**, como al efecto dispone, que la presente resolución y los efectos llamados a producir sean ejecutorios a partir del 30 de Abril del año en curso para todo el Territorio Nacional.

Dada e	n la ciudad	l de Santo	Domingo,	Distrito	Nacional,	Capital	de la	República	Dominicana,	a los
dos (2)	días del m	nes de abr	il del año	dos mil	nueve (20	09).				

SR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GUABA.

Administrador General.